

ESCUELA BASICA MARY ANNE SCHOOL
QUILICURA
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION, CALIFICACION Y
PROMOCION ESCOLAR
AÑO 2026

TITULO I: Disposiciones Generales.

El presente reglamento tiene como objetivo el regular todos los procedimientos de evaluación, calificación y promoción de los alumnos, sobre la base de las disposiciones vigentes en el decreto 67/ 2018, y acorde a los objetivos, sellos y estrategias propuestas en el proyecto educativo del establecimiento.

El Decreto 67 (2018) en su Artículo N°2 establece que un reglamento es un Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

La escuela básica Mary Anne School entiende el proceso de evaluación como la posibilidad de que todos los alumnos aprendan, pues la evaluación se considera como un aspecto inseparable de la enseñanza y del aprendizaje. De este modo, constituye una actividad formadora que permite regular los aprendizajes, es decir, comprenderlos, retroalimentarlos y mejorar los procesos involucrados en ellos.

Todo lo anteriormente expuesto guarda íntima relación con el sello principal del establecimiento el cual es la excelencia académica sustentada en los cuatro pilares fundamentales de la educación actual (Aprender a Conocer – Aprender a Hacer –Aprender a Ser y Aprender a vivir en comunidad).

Según **Delors, Jacques (1994)** Para cumplir el conjunto de las misiones que les son propias, la educación debe estructurarse en torno a cuatro aprendizajes fundamentales que en el transcurso de la vida serán para cada persona, en cierto sentido, los pilares del conocimiento: aprender a conocer, es decir, adquirir los instrumentos de la comprensión; aprender a hacer, para poder influir sobre el propio entorno; aprender a vivir juntos, para participar y cooperar con los demás en todas las actividades humanas; por último, aprender a ser, un proceso fundamental que recoge elementos de los tres anteriores

Artículo N° 1

La Dirección y Consejo general de profesores del Colegio Mary Anne School de Quilicura ha determinado y aprobado el siguiente reglamento de evaluación y promoción de alumnos de primero a octavo año básico.

Artículo N° 2

La difusión de este documento y sus modificaciones se realizará a través de la página web del establecimiento y en las páginas oficiales del ministerio de educación.

Artículo N° 3

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas o actividades del plan de estudio con régimen semestral

Artículo N° 3

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal para fines de registrarlas al término del año escolar. La calificación mínima de aprobación será 4.0.

TITULO II: De la Evaluación.

Considerando aspectos importantes de las bases curriculares, se aplicaran las siguientes estrategias donde se enfatiza que la evaluación debe ser permanente, sistemática y diferenciada, donde tan importante es el producto obtenido, como el proceso, la predisposición y el esfuerzo desarrollado por el alumno durante la ejecución de las diferentes actividades, por este motivo se aplicará una variedad de evaluaciones durante el proceso educativo.

Orales: A través disertaciones, presentaciones, representaciones e investigaciones u otros en forma individual y grupal.

Escritas: Se utilizaran variados ítems, trabajos de investigación, de creación y otros en forma individual y grupal

Prácticas: A través de presentaciones gráficas de los aprendizajes, presentaciones artísticas, productos científicos y tecnológicos en forma individual y grupal

Autoevaluación: Individual

Coevaluación: Grupal

Artículo N° 4

Para evaluar y calificar a los alumnos se utilizaran los siguientes tipos y estrategias de evaluación.

Diagnóstica: Se realizarán en Marzo como evaluación que determine las conductas de entrada y se utilizará para su registro "Logrado" (L) para reflejar dominio, "Medianamente Logrado" (ML) y "No logrado" (NL) para no dominio y se utilizaran los siguientes rangos para consignar el diagnóstico inicial:

RANGO DE NOTA	CONCEPTOS
2.0 a 4.5	NO LOGRADO
4.6 a 5.9	MEDIANAMENTE LOGRADO
6.0 a 7.0	LOGRADO

Formativas: Se aplicaran en todo momento y su propósito será monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes y al vez servirá para interpretar los resultados, retroalimentar y tomar decisiones en relación a los nuevos pasos que se tomaran en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Los docentes crearan un registro de las evaluaciones formativas aplicadas que no tengan calificación, con la finalidad de informar a los padres de las estrategias realizadas.

La evaluación formativa promueve las reflexiones de los docentes y los estudiantes y fomenta la autonomía de estos últimos en la toma de decisiones para seguir aprendiendo.

Estas evaluaciones no se califican para que su intención se centre en el aprendizaje a través de la reflexión de lo que se quiere aprender.

Es esta etapa de la evaluación se dará respuesta a las siguientes interrogantes ¿hacia dónde vamos?, ¿Dónde estamos? y ¿Cómo seguimos avanzando?

Sumativas: Son las encargadas de certificar los aprendizajes logrados, las que se comunicaran a través de una calificación después de un proceso de aprendizaje. El objetivo de esta evaluación es comprobar si se lograron los objetivos propuestos en cada nivel o asignatura. Se aplicaran al término de cada objetivo de aprendizaje o unidad, su registro se realizará en el leccionario y se utilizará una escala al 60% de logro.

En los cursos de primero a sexto de educación general básica, la calificación final (anual) corresponderá en cada asignatura o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las evaluaciones semestrales con la aproximación correspondiente (expresados con un decimal)

En los cursos séptimo y octavo los alumnos rendirán un examen escrito en las asignaturas de Lenguaje, Inglés, Matemática, Historia y Ciencias Naturales Este examen será aplicado al final del año escolar

En estos cursos, el promedio aritmético de los dos semestres, tendrá una equivalencia de un 70% y el examen tendrá una ponderación de un 30% con respecto a la determinación de la nota final.

Se eximirá voluntariamente a los alumnos que tengan nota promedio sobre 6.0 el cual será considerado como nota de examen.

La nota final en estos cursos, en las asignaturas no sometidos a examen será la resultante del promedio aritmético de los dos semestres y expresados con un decimal.

Artículo N° 4

Los procedimientos para comunicar a los padres y promover que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con los que serán evaluados serán los siguientes:

En todas las evaluaciones que no sean pruebas escritas los profesores deberán confeccionar una tabla de especificaciones, rubrica, escala de apreciación o lista de cotejos, la que ponderara nota mínima al 60% de logro. Este instrumento debe ser conocido por los estudiantes antes de la evaluación.

Después de realizada una evaluación los profesores realizaran un proceso de retroalimentación en relación a las actividades realizadas, logros obtenidos y objetivos de la evaluación.

En este proceso los alumnos podrán dilucidar todas su dudas para que el proceso evaluativo sea objetivo, coherente y participativo.

En este proceso de retroalimentación se podrán revisar las escalas, pautas, rubricas y tablas de especificaciones.

El plazo de entrega del resultado de una evaluación no debe ser superior a siete días desde su aplicación.

Los resultados de las evaluaciones serán comunicadas a los padres y apoderados por medio de un informe de notas en forma bi- mensual, en reunión de apoderados o entrevistas personales con los padres y/o apoderado.

Los resultados anuales serán comunicados al apoderado el un certificado anual de notas, el que se entregará al final del año escolar.

Las evaluaciones, el promedio anual y en el promedio general se aproximarán las centésimas igual o superior a cinco.

Artículo N° 5

Sera responsabilidad de los profesores de las distintas asignaturas, cautelar el avance del uso de los textos escolares por parte de los alumnos. El profesor realizará actividades guiadas en relación al logro de los objetivos de aprendizaje y periódicamente revisará el cumplimiento de estas actividades.

Las tareas, trabajos o investigaciones para la casa serán las necesarias para que los alumnos logren los objetivos propuestos en cada clase y estas serán revisadas periódicamente por los profesores de las distintas asignaturas. En esta revisión se realizara un proceso de retroalimentación, en relación a las actividades desarrolladas por los alumnos, a sus logros y metas propuestas.

Artículo N° 6

Los docentes del establecimiento contarán con el tiempo que establece necesarios que establecen los artículos 6°, 69° y 80° del decreto con fuerza de ley N°1 de 1996. Los cuales regulan los espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y/o acordar los criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura. Estas instancias tienen como finalidad el fomentar el trabajo colaborativo, el trabajo paralelo y promover una mejora continua en la calidad de las prácticas pedagógicas.

Artículo N° 7

Se entiende la evaluación formativa como un ciclo o proceso continuo que está integrado en el proceso de enseñanza. Este proceso será liderado por los docentes y con un alto grado de participación de los estudiantes, lo que permitirá:

- Definir, compartir y clarificar los objetivos de aprendizaje y criterios de logro.
- Diseño y realización de actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.
- Interpretar la evidencia para identificar las brechas, respecto al objetivo de aprendizaje.
- Ajustar la enseñanza en función de las necesidades de aprendizaje evidenciadas.
- Generar instancias de retroalimentación.

Artículo N° 8

Los alumnos que tengan impedimentos o dificultades para cursar una asignatura en forma regular no serán eximidos y se les aplicará evaluación diferenciada, siempre y cuando estas sean solicitadas por un especialista del área de salud o educación a través de un informe escrito.

En este tipo de evaluación se considerará las características de los estudiantes, su ritmo, formas de aprender y necesidades bajo una lógica de inclusión y equidad. (Extender el tiempo de una evaluación; entregar instrucciones en forma oral y en el caso de ser necesario evaluar en forma individual).

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados como lo contempla en el plan de estudio de cada curso.

Artículo N° 9

El equipo directivo junto a todos los docentes, han definido que los alumnos tendrán en cada semestre el siguiente número de Evaluaciones parciales mínimas que se señalan a continuación:

Asignaturas	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
Lenguaje y Comunicación	7	7	7	7	7	7	X	X
Lengua y Literatura	X	X	X	X	X	X	7	7
Idioma Extranjero (Inglés)	4	4	4	4	4	4	4	4
Matemática	5	5	5	5	5	5	5	5
Ciencias Naturales	4	4	4	4	4	4	4	4
Historia Geo. y C. Sociales	4	4	4	4	4	4	4	4
Artes Visuales	3	3	3	3	3	3	3	3
Música	3	3	3	3	3	3	3	3
Tecnología	2	2	2	2	2	2	2	2
Educación Física y salud	3	3	3	3	3	3	3	3
Religión (Concepto)	2	2	2	2	2	2	2	2

Las cantidades de evaluaciones antes mencionadas se aplicarán en forma constante y progresiva, para cautelar el avance de la secuencia curricular y el logro de los objetivos de aprendizaje por parte de los alumnos.

Los docentes confeccionarán semestralmente un calendario de evaluaciones, el que será informado a UTP, alumnos y apoderados.

Artículo N° 10

Con respecto a los alumnos que presentaren enfermedades crónicas y/o terminales debidamente comprobadas y/o certificadas y con necesidades educativas especiales la escuela llevará un archivo con los antecedentes respectivos aplicando evaluación diferenciada acorde al grado de sus necesidades y su situación será informada en forma escrita a todos los docentes del nivel.

La evaluación diferenciada se aplicara en acuerdo con especialista y acorde a un diagnostico especializado y se considerará las características de los estudiantes, su ritmo de aprendizaje, formas de aprender y necesidades bajo una lógica de inclusión y equidad.

En el caso que por razones debidamente fundadas y certificadas en donde se requiera el cierre anticipado del año escolar los apoderados deberán solicitar esta medida en forma escrita, adjuntando todos los antecedentes necesarios para tomar esta medida de excepción.

No se aceptaran informes médicos o de especialistas con fechas anteriores a la presentación de la solicitud de cierre anticipado.

El cierre anticipado por motivos excepcionales será evaluado por dirección y consejo de profesores y el resultado será comunicado oportunamente al apoderado en forma escrita.

Artículo N° 11

Los resultados de la evaluación de los indicadores de formación personal y social serán informados a los padres y/o apoderados a través de un informe llamado "Informe de Personalidad", el que se entregará semestralmente.

Los conceptos utilizados serán los siguientes:

S: Siempre

G: Generalmente

O: Ocasionalmente

N: Nunca

Artículo N°12

El resultado de la evaluación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá en el promedio, asimismo como las evaluaciones realizadas en los talleres de jornada escolar completa de tercero a octavo básico.

Artículo N° 13

Los alumnos y alumnas con inasistencias justificadas (licencia médica) a las pruebas, deberán rendir sus evaluaciones pendientes y/o recuperativas, en la clase siguiente de la respectiva asignatura. Esta evaluación podrá ser distinta en la forma pero considerará los mismos objetivos y la misma ponderación al 60%.

Con respecto a alumnos que no tengan justificadas sus inasistencias se aplicará lo anterior siendo su calificación ponderada con una escala al 70%.

En caso de que un alumno (A) sea sorprendido copiando y/o utilizando otro procedimiento no establecido será sometido a una segunda oportunidad en la clase siguiente a otra evaluación con una escala ponderada al 70%.Esta situación será informada a su apoderado, por considerarse una falta al reglamento del colegio y se aplicaran las sanciones que establece el protocolo para estos casos.

Artículo N° 14

En los cursos de primero a octavo de educación general básica, la calificación final (anual) corresponderá en cada asignatura o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las evaluaciones semestrales con la aproximación correspondiente (expresados con un decimal).

Artículo N° 15

Como registro oficial de las calificaciones de los estudiantes, se utilizara el leccionario de cada curso y paralelamente serán ingresadas al sistema de computación interno del establecimiento. A través de este sistema computacional interno se generar los informes individuales de cada estudiante, certificados anuales e información necesaria para verificar el avance en los objetivos de aprendizaje de cada asignatura.

Los docentes de cada asignatura deberán revisar, registrar y entregar el resultado de una evaluación en un plazo no mayor a una semana desde su aplicación.

TITULO III: De la Promoción.

Artículo N° 16

Con respecto al logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos:

Los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio con nota 4.0 o superior.

Serán promovidos los alumnos y alumnas de los cursos 1° a 8° de enseñanza básica que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre y cuando el promedio de las calificaciones en todas las asignaturas sea un 4.5 o superior, incluido el reprobado

Serán promovidos los alumnos y alumnas de los cursos de 1° a 8° de enseñanza básica que no hubiesen aprobado dos asignaturas, siempre y cuando el promedio de las calificaciones en todas las asignaturas sea un 5.0 o superior incluido las asignaturas reprobadas.

Los alumnos y alumnas que no cumplan con los requisitos anteriormente mencionados serán reprobados.

Artículo N° 17

El equipo directivo en conjunto con los docentes de cada asignatura analizara en forma especial la situación de los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación en alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente. En resultado de este análisis tendrá carácter deliberativo por lo tanto, validara la decisión de promoción o repitencia de un estudiante, la que será informada al apoderado antes del término oficial del año escolar.

En esta instancia participarán los docentes que hicieron clases en el curso en el presente año lectivo, jefe de unidad técnica y un representante de dirección.

El presente artículo se aplicará especialmente en los alumnos de primero básico que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemáticas, en relación a los objetivos de aprendizaje estipulados en las bases curriculares.

Artículo N° 18

Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de primero a octavo de enseñanza básica que asistan a lo menos al 85% de las clases y que cumplan con los criterios propuestos en el Artículo N° 14, no obstante el Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes inferiores de asistencia, fundados en razones de salud o situaciones debidamente justificadas a través de una solicitud escrita de parte del apoderado, en donde solicita una apelación por no cumplir con este requisito.

La apelación debe ser entregada en forma escrita en una carta dirigida al Director, adjuntando los antecedentes necesarios que justifique las inasistencias.

La resolución de esta apelación será entregada a los padres y/o apoderados antes del término oficial del año escolar.

Artículo N° 19

Cuando la calificación anual de algún alumno y alumna no logre el promedio mínimo para ser promovido según lo propuesto en el artículo N° 14, no se aplicará ningún procedimiento especial para determinar su promoción o repitencia.

Artículo N° 20

El director del establecimiento en conjunto con el equipo directivo y los docentes del nivel respectivo, resolverá situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de primero a octavo de enseñanza básica motivadas entre otros por ingreso tardío a clases, ausencia por periodo determinado, enfermedades graves, finalización de año escolar anticipado, todos debidamente justificados, con antecedentes de los especialistas a través de informes escritos y actualizados.

La resolución del análisis de estas situaciones especiales será informada a los padres y apoderados de los alumnos antes del término oficial del año escolar

Artículo N° 21

Para los alumnos que después del análisis de su situación particular han sido reprobados por no cumplir con los objetivos de aprendizaje del nivel, se establecerán algún compromiso de acompañamiento y seguimiento para el año siguiente.

El acompañamiento focalizado se realizará por el profesor jefe, el cual recibirá orientaciones del equipo directivo y del departamento de psicología, el que estará a cargo de realizar el seguimiento de estos casos.

Con los padres se establecerán compromisos escritos en donde debe quedar plasmados las instancias de apoyo que recibirán los alumnos desde el hogar.

El colegio apoyará a estos alumnos con sesiones de reforzamiento pedagógico, apoyo de psicóloga en el área emocional y se creará material pedagógico adicional para apoyar a los estudiantes en esta condición.

Artículo N° 22

Los alumnos que repitan por segunda vez un curso y que a través del seguimiento de su situación se ha determinado que no se han cumplido los compromisos acordados con el apoderado, no podrán continuar sus estudios en el establecimiento.

Artículo N° 23

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de primero a octavo año básico, quedarán resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo N° 24

Al finalizar el proceso cada alumno recibirá un certificado anual de estudios con las calificaciones obtenidas en cada asignatura, la situación final correspondiente y su porcentaje de asistencia.

TITULO IV: Sobre Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

Artículo N° 25

Las actas de registro de calificaciones y promociones escolares consignarán las calificaciones finales en cada asignatura y los antecedentes personales que el Ministerio de educación requiera.

Artículo N° 26

Las actas serán enviadas al Mineduc según la normativa vigente.

TITULO V: Disposiciones Finales.

Artículo N° 27

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación Santiago Norte.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Delors, Jacques (1994). "Los cuatro pilares de la educación", en La Educación encierra un tesoro. México: El Correo de la UNESCO, pp. 91-103.

Decreto 67 Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción Ministerio de educación; subsecretaría de educación año 2018

1. Calendario De Evaluaciones 1° Semestre 2026

	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Lenguaje	23	13	04-18	08
Plan lector	20	17	15	12
Matemática	16	06-20	18	08
Ciencias	30	20	18	08
Historia	24	21	19	10
Música		06 al 10	04 al 08	01 al 05
Artes		06 al 10	04 al 08	01 al 05
Tecnología		20 al 14	225 al 29	
Ingles	16 al 20	13 al 17	11 al 15	01 al 05
Religión		13 al 17		01 al 05
Ed. Física		06 al 10	04 al 08	01 al 05

- La sexta nota de lenguaje es el promedio de las evaluaciones del plan lector del primer semestre
- La séptima nota de lenguaje será para los controles sumativos de escritura y expresión oral.
- Este calendario no se puede modificar sin autorización